

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00031-00
Serie: DE LIQUIDACION
Sub-Serie: SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante: AMPARO CAPERA
Interesados: ADRIANA LUCIA GUTIERREZ CAPERA Y OTRO

Atendiendo a lo solicitado por la **Dr. MARLY JOHANNA LOZANO PAZ**,
apoderada judicial de la parte interesada el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble
identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **360-39267** de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Guamo Tolima.

Por secretaría, **LÍBRESE** el respectivo oficio a la parte interesada para lo
radique en su destino.

Segundo: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y
enseres susceptibles de esta medida de propiedad de la causante **AMPARO CAPERA
FLÓREZ**, que se hallen en inmueble ubicado en la Carrera 6ª No. 13-137 - Barrio San
Martin del Guamo Tolima, denominado como edificio familiar y comercial LC 3 y 4
propiedad Horizontal - Urbanización "El Recreo" de ésta localidad, o en el lugar que
indique la parte interesada en el momento de la diligencia, salvo los bienes
inembargables enumerados en el artículo 594 del Código General del Proceso.

Tercero: FIJAR la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30
A.M.)**, del día **MIÉRCOLES NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)**.

Cuarto: **DESIGNAR** a la empresa **ALC CONSULTORES S.A.S.** como secuestre dentro del proceso de la referencia, atendiendo que hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia a partir del 01 de Abril de 2021.-

Quinto: **COMUNÍQUESELE** la anterior designación a la empresa **ALC CONSULTORES S.A.S.**, de conformidad con el artículo 49 del código general del proceso y de la hora y fecha indicada en el numeral primero a efectos de que comparezca a la diligencia señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez